



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO

REPUBLICA ARGENTINA

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACION
DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"

Córdoba;

10 MAR 2016

VISTO:

La Resolución Decanal N° 127/2016, de fecha 1 de marzo de 2016, en la que se dispuso conceder, por vía de excepción, nueva prórroga para la presentación del certificado analítico a los estudiantes allí mencionados;

Y CONSIDERANDO:

Que se ha producido un error material en el art. 1° de la citada Resolución, al consignar la fecha a partir de la cual se concede la prórroga de presentación de los certificados analíticos de finalización de estudios secundarios;

Que en tal sentido resulta de aplicación el art. 101 del Decreto N° 1759/72, reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, de aplicación supletoria a la normativa de esta Casa. En dicha norma se expresa que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión, procediendo con efecto retroactivo (*vide* PTN, *Dictámenes*, 174:19, 28; 207:333; 218:262; Sandulli, A. *Diritto Amministrativo*, Jovene, Napoli, 1984, p. 313);

Que en consecuencia, se hace necesario disponer la rectificación del error material cometido en el art. 1° de la Res. Dec. N° 127/2016;

Por ello;

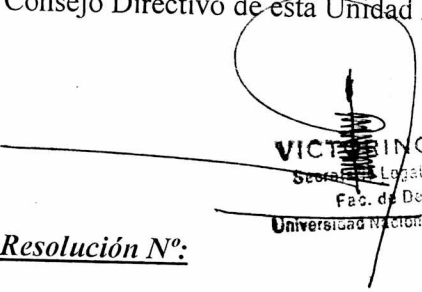
**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE

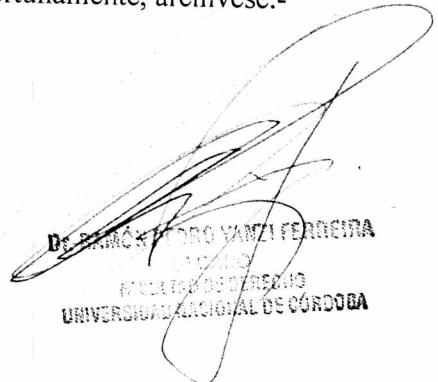
Art. 1°: Rectificar el art. 1° de la Resolución Decanal N° 127/2016, de la siguiente manera: en donde dice "... nueva prórroga para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, a partir del 7 de septiembre del corriente año y por un plazo de noventa (90) días de notificada la presente...", debe decir: "... nueva prórroga para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, por un plazo de noventa (90) días de notificada la presente...", quedando sin modificaciones el resto del artículo mencionado.

Art. 2°: Protocolícese, hágase saber, dese copia. Gírese a Secretaría de Asuntos Estudiantiles de esta Facultad, a los fines de que comunique la presente a los alumnos

solicitante. Cumplido, pase al Departamento Despacho Alumnos de esta Casa, a los fines de que proceda a la carga en el sistema de alumnos. Fecho, elévese al Honorable Consejo Directivo de esta Unidad Académica. Oportunamente, archívese.-


VICTORINO SOLA
Secretaría Legal y Técnico
Fac. de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba

Resolución N°:


Dr. RAMÓN PEDRO YANZI FERREIRA
Fac. de Derecho
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



ES COPIA FIEL